Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	**JORGE ELIECER GUTIERREZ CHAVARRIA con CC Nº1017155740**
Radicado:	No.05001-40-03-014-**2022-00560-00**
Asunto:	Releva curador designado, nombra nuevo amparador

Toda vez que el curador designado no dio respuesta en el término oportuno, sin aducir causal de justificación alguna, se **RELEVA** del cargo a **JULIAN ALBERTO LÓPEZ HENAO** y se nombra en su lugar a:

Nombre: LUIS EDUARDO NEUTO
CC N° 79583614 y T. P. 335865 del C. S.J
Correo Electrónico: luisneutoabogados@gmail.com

Se le pone de presente al designado lo dispuesto por el artículo 154 del CGP:

> "El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Corresponde a la parte interesada proceder con la comunicación de la designación, de lo cual deberá aportar constancia al Despacho.

El abogado designado deberá contestar al correo **cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co** al recibir la correspondiente

comunicación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con lo dispuesto en la norma transcrita.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e76c4248c2a84a90e1c8078a94484e130a2a9e06483436d44a39c2ef1ccfe53**
Documento generado en 11/11/2022 03:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica